



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 358/2018-2019

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el año 1973, el Alcalde Municipal de Yacuiba, **Ciro Sosa Márquez** y el Comité Investigador de Asuntos Históricos, presidido por **Juan Castillo Ruiz**, ante la falta de documentación que acredite la fundación de la ciudad de Yacuiba, lanzaron una convocatoria y conformaron una comisión investigadora, la misma que se conformó por distinguidas personalidades de la región chaqueña, el doctor **Ariel Bejarano Santibáñez**, **José Centeno Bilbao** y los profesores **Raúl Antelo Bolívar** y **Ernesto Ruiz**.

Que, la investigación preliminar arrojó los siguientes resultados: el libro "El Colegio Franciscano y sus Misiones", informó sobre la existencia de los caseríos **Guaraní de Itacua**, **Yaguacua**, **Aguayrenda**, **Busuy**, **Sanandita** y **Yacuiba** en el año 1733, dato importante para conocer los antecedentes de la fundación de la ciudad de Yacuiba.

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo del 22 de noviembre de 1841, el colono **Timoteo Ruiz** tomó posesión de la hacienda "Yacuiba", como premio por sus servicios prestados a la nación. El año 1973, la hacienda era habitada por criollos e indígenas guaraníes, estos últimos bautizaron el lugar como **Yacu-Ygua "Aguada de las Pavas"**.

Que, mediante el Decreto Supremo del 31 de marzo de 1872, se crea el Distrito Territorial del Gran Chaco, estableciendo a **Caiza** como Capital; el Decreto Supremo del 12 de agosto de 1876, establece una nueva conformación política y jurisdiccional del Departamento de Tarija, creando la Provincia Gran Chaco, señalando a **Caiza** como su capital y a **Yacuiba** como uno de sus cantones; la Ley del 19 de octubre de 1880, definió una nueva delimitación política y jurisdiccional del Departamento de Tarija, en la que el Pueblo de **Yacuiba** figura como Capital de la Provincia Gran Chaco; la Ley del 25 de febrero de 1957, elevó al pueblo de **Yacuiba** al rango de ciudad; la Ordenanza Municipal N° 63/2010 del 20 de octubre de 2010, fija como fecha de fundación de **Yacuiba** el 22 de noviembre de 1841, fecha determinada después de 36 años de investigaciones.

Que, la ciudad fronteriza de **Yacuiba**, se constituye en un bastión soberano del Estado Plurinacional de Bolivia, con una población que orgullosamente ostenta sus riquezas forestales de fauna y vida silvestre, sus reservas gasíferas certificadas, reservorios aún sin explotar y el gasoducto **Santa Cruz - Pocitos - Argentina**, riquezas que constituyen un potencial fundamental para el desarrollo de todo el país.

Que, la situación geográfica del Municipio de **Yacuiba**, como ciudad fronteriza y conexión entre la República Argentina y la capital del Departamento de Tarija, por un lado, y por otro, con la capital cruceña con buenas infraestructuras camineras, hacen que este municipio se consolide como uno de los corredores de comercio y centro de actividad comercial más importantes de Bolivia.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

POR TANTO,

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General,

DECLARA:

Rendir un justo y merecido homenaje al **Municipio de Yacuiba**, Capital de la Primera Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, en conmemoración por sus ciento setenta y siete años de fundación, a celebrarse el 22 de noviembre del presente año y por su transcendencia histórica, productiva, comercial y turística, reflejada en el desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Lineth Guzman Wilde
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Patricia Mercedes Gomez Andrade
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES